



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Quilpué

Número de Informe: 45/2012
13 de diciembre del 2012



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 45,
DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS Y
CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES
IMPARTIDAS POR LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN AÑO
ELECTORAL.



VALPARAÍSO, 16206 13.DIC.2012

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, cuya copia se remite a ese cuerpo colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE
QUILPUÉ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 45,
DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS Y
CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES
IMPARTIDAS POR LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN AÑO
ELECTORAL.



VALPARAÍSO, 16207 13.DIC.2012

La Contralor Regional, que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

A Guaita A
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
QUILPUÉ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 45,
DE 2012, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS Y
CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES
IMPARTIDAS POR LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN AÑO
ELECTORAL.



VALPARAÍSO, 16208 13.DIC.2012

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de la evaluación que se efectuó al acatamiento de las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República a través del oficio N° 15.000, de 2012, sobre elecciones municipales y un examen de cuentas a los subtítulos 21 "Gastos en personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 24 "Transferencias Corrientes" en la Municipalidad de Quilpué, del cual remite copia del informe final a esa entidad edilicia para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

A. Guaita A
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
QUILPUÉ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PTRA N° 16001

INFORME FINAL N° 45, DE 2012, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS Y CUMPLIMIENTO
DE INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA EN AÑO ELECTORAL.

VALPARAÍSO, 13 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012 y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una evaluación del cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República a través del oficio N° 15.000, de 2012, sobre elecciones municipales y un examen de cuentas a los subtítulos 21 "Gastos en personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 24 "Transferencias Corrientes" en la Municipalidad de Quilpué, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012.

OBJETIVO

La labor efectuada tuvo por finalidad realizar un examen de cuentas por el período precitado, a los referidos subtítulos, asimismo, verificar el correcto uso y control de los vehículos y otros bienes municipales, de conformidad a las señaladas instrucciones impartidas mediante el oficio N° 15.000, de 2012, ya indicado.

METODOLOGÍA

El examen se realizó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

A su vez, el referido examen consideró los procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, a través de las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó la revisión de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios en estas circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

El examen incluyó un análisis de las operaciones contabilizadas en el citado período, en los subtítulos 21, 22 y 24, que correspondieron a 1.408 registros por un total de \$902.684.024, cuyo detalle se resume en Anexo N° 1.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
HPL

A. Guaita A.
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

[Signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Por su parte, la muestra examinada se determinó utilizando una distribución normal, con parámetros de confianza de un 95%, 3% de error y 3% de precisión, para posteriormente hacer una selección aleatoria por unidad monetaria, fundamentada en la metodología de muestreo de este Organismo Fiscalizador, la cual arrojó 69 registros a revisar por un total \$173.143.170, equivalente al 19,18% del monto total ejecutado y se agregaron al proceso de revisión 49 transacciones por la suma de \$158.762.420, en atención a que se consideraron partidas claves.

A continuación se presenta el detalle del universo ejecutado y los montos revisados:

SUBTÍTULO	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES	
	MONTO \$	N° REGISTROS	MONTO \$	N° REGISTROS	MONTO \$	N° REGISTROS
21 Gasto en personal	532.877.599	344	---	---	98.005.505	14
Bienes y Servicios de		591				
22 Consumo	240.353.019		139.656.163	52	31.639.231	23
24 Transferencias Corrientes	129.453.406	473	33.487.007	17	29.117.684	12
TOTAL	902.684.024	1.408	173.143.170	69	158.762.420	49

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Quilpué, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural de la comuna.

La normativa que regula las funciones del municipio está contenida en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La materia objeto de la presente auditoría, consideró verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el citado oficio emitido por la Contraloría General de la República relativo a las instrucciones sobre las elecciones municipales 2012, mediante el cual se imparten lineamientos con motivo de tales comicios y comprobar la correcta utilización de los bienes municipales, vehículos e inmuebles, así como la pertinencia de los gastos efectuados.

Los resultados del examen efectuado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 45, remitido a la Municipalidad de Quilpué, mediante el oficio N° 13.881, de 2012, el que fue respondido por dicha entidad edilicia a través del oficio N° 650, de 31 de octubre del mismo año, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

I. EXAMEN DE CUENTAS

1. Subtítulo 21, Gastos en personal

1.1. Honorarios a Suma Alzada

Al respecto, se revisaron 59 contratos de honorarios, de los cuales se advirtieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



a) En 8 casos se detectó que los informes mensuales de ejecución de las labores encomendadas, aprobados por los funcionarios municipales responsables de su supervisión, no detallan las actividades realizadas (Anexo N° 2).

La municipalidad en su respuesta indica que en lo sucesivo tomarán las medidas tendientes a superar esta situación, instruyendo a las jefaturas que deberán insertar en su oficio el informe con las actividades realizadas, por cada uno de los contratados.

Sin perjuicio de las medidas informadas por la entidad, no es posible dar por subsanada la observación, en tanto no se verifique en una futura auditoría de seguimiento la efectividad de éstas.

b) En 10 contratos no se establece la jornada laboral que deberá cumplir el contratado, o la forma en que éste llevará a cabo su cometido, lo cual no se encuentra en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida entre otros, en el dictamen N° 7.266, de 2005, en cuanto a que será el propio contrato el que regulará la jornada que deberá cumplir el contratado, o la forma en que éste llevará a cabo su cometido (Anexo N° 3).

La entidad manifiesta en su respuesta que los contratos observados obedecen a prórrogas y que por tal motivo no se estimó necesario incluir dicha información.

Las explicaciones proporcionadas no permiten dar por subsanada la observación, ya que los convenios principales tampoco establecen la jornada que debe cumplir el contratado, debiendo ese municipio en lo sucesivo incorporar ésta en los convenios a honorarios que suscriba, de acuerdo a la jurisprudencia ya citada, situación que será verificada en una auditoría de seguimiento.

c) En 12 casos las labores que desempeñan los funcionarios corresponden a tareas habituales de la municipalidad (Anexo N° 4).

Sobre el particular, es preciso indicar que las municipalidades no pueden contratar a honorarios a personas para el desempeño de tareas generales y habituales que son propias de un cargo municipal, ello, porque conforme al artículo 4° de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto para Funcionarios Municipales, puede contratarse sobre la base de honorarios la prestación de servicios específicos, acorde a las normas generales y aun para realizar labores permanentes y habituales, siempre que se determine concretamente la tarea a efectuar. Así, la encomendación de funciones debe incidir en algún cometido, esto es, en tareas puntuales, las que deben ser individualizadas en forma precisa y determinada y circunscritas a un objetivo especial, pero sin que proceda que por esta vía, se encomiende a una persona distintas tareas que en su conjunto significan el desarrollo de cometidos genéricos, como ocurre en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 1.399, de 2003 y 7.266, de 2005, entre otros).

A mayor abundamiento, es útil agregar que por labores accidentales y no habituales, se debe entender aquéllas que siendo propias del municipio, sean ocasionales, o sea, circunstanciales y distintas de las realizadas por el personal de planta o a contrata.

De esta manera, respecto de las tareas que siendo accidentales, comienzan a ser ejecutadas periódicamente vía honorarios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



constituyéndose en una labor habitual, la jurisprudencia ha señalado, que no corresponde desarrollar indefinidamente labores habituales, empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, ya que para esos efectos el ordenamiento contempla la existencia de funcionarios de planta y los empleos a contrata (aplica dictámenes N°s 25.333, de 1990 y 20.045, de 2003).

El municipio expone que actuó basándose en el artículo 4° de la citada ley N° 18.883 y en los dictámenes N°s 20.903, de 1990, 13.694, de 1991 y 5.752, de 2000, normativa que autoriza excepcionalmente la contratación de honorarios para labores permanentes y habituales de la entidad. Agrega que si bien, corresponde que las labores permanentes sean desempeñadas por los propios funcionarios, hay circunstancias en las que no es posible por falta de personal, por lo que basándose en los documentos ya señalados, la municipalidad ha debido proceder como está descrito.

Al respecto, es dable anotar que los argumentos expuestos por el municipio no resultan suficientes para subsanar la observación, toda vez que la jurisprudencia citada por el municipio exige que la prestación de servicios que se realice sea para cumplir cometidos específicos, limitados en el tiempo y para tareas puntuales que deben ser individualizadas en forma precisa y determinada, circunscrita a un objetivo especial, no admitiendo, por ende, que por esta vía se encomiende el desarrollo de cometidos genéricos como acontece en la especie.

1.2 Prestaciones de servicios en programas comunitarios

El contrato a honorarios que se individualiza en el cuadro siguiente vulnera lo establecido en el Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuya definición para la cuenta presupuestaria 21-04-004, denominada "Prestaciones de Servicios Comunitarios", comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, lo que en la especie no acontece.

DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	NOMBRE	MONTO MENSUAL \$	VIGENCIA	LABORES A DESARROLLAR/OBSERVACIÓN
2.366	30-04-2012	Pablo Morales Narváez	672.291	01-05-2012 al 31.12.2012	Funciones de apoyo y catastro de usos de propiedades, espacios públicos y de equipamientos Informe de ejecución insuficiente, no se indica jornada en su convenio.

El municipio no se pronuncia sobre la materia, por lo que se mantiene la observación debiendo la entidad dar cumplimiento a las instrucciones establecidas en el decreto N° 854, de 2004, ya citado, como a la reiterada jurisprudencia administrativa emitida por la Contraloría General, entre otros, en el dictamen N° 31.394, de 2012.

1.3 Horas extraordinarias

a) Se verificó que la Municipalidad de Quilpué pagó horas extraordinarias sin que conste la autorización previa por parte del jefe superior, mediante el decreto alcaldicio respectivo, lo cual, además fue certificado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



esta Entidad de Control por la directora de recursos humanos de esa entidad edilicia con fecha 20 de agosto de 2012.

Es menester hacer presente que en armonía con el criterio contenido en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, en los dictámenes N^{os} 6.720, de 2005; 72.855, de 2009 y 43.664, de 2010, entre otros, las horas extraordinarias deben autorizarse mediante actos administrativos y éstos deben dictarse en forma previa a la realización de aquéllas, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas a realizar y el período que éstas comprenden, por lo que sólo las aprobadas en las condiciones referidas habilitan el descanso complementario o el recargo en las remuneraciones.

El municipio asume la responsabilidad sobre la situación planteada e informa que adoptará las medidas tendientes a superar dicha omisión.

Sin perjuicio de lo indicado por la entidad, no es posible dar por subsanada la observación, en tanto no se verifique en una futura auditoría de seguimiento la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad para que las situaciones objetadas no se repitan en el futuro.

b) Se observaron diferencias entre las horas pagadas a los funcionarios y las que registra el control horario respecto de los mismos:

MES	FUNCIONARIO	HORAS EXTRAORDINARIAS				DIFERENCIAS	
		REGISTRADAS SEGÚN RELOJ CONTROL		PAGADAS SEGÚN LIQUIDACIÓN DE SUELDOS			
		DIURNAS	NOCTURNAS	DIURNAS	NOCTURNAS	DIURNAS	NOCTURNAS
Abril	Juan Cádiz Rodríguez	41,3	56,3	40	77	-1,3	20,7
Mayo	Juan Cádiz Rodríguez	34,15	46	40	56	5,85	10
Abril	Mario Rivas Vallejos	40	40	40	60	0	20
Abril	Eduardo Brignardello Valdivia	65,08	96,47	40	123	-25,08	26,53
Abril	Felipe Arriagada Rodríguez	39	5,3	40	114	1	108,7
Febrero	Luis Guzmán Hurtado	58,02	89,02	40	134	-18,02	44,98
Abril	Luis Guzmán Hurtado	65	108,4	40	141	-25	32,6
Abril	Luis Real López	24	20,3	27	27	3	6,7
Enero	Nora Manzo López	31,57	10,15	46	15	14,43	4,85
Marzo	Elizabeth Sagredo Orellana	40	0	51	16	11	16
Julio	Pedro Cerda Vera	50,56	75,47	43	91	-7,56	15,53
Abril	Enrique Cabello Mella	44,54	40,09	75	70	30,46	29,91
Julio	Francisco Cerda Vera	51,26	65,07	41	84	-10,26	18,93

La entidad edilicia en su respuesta informa que las diferencias obedecen al desfase que se produce entre el registro de las horas ejecutadas y su pago, asimismo, acompaña los documentos de respaldo pertinentes. Dichos antecedentes fueron analizados por lo que se levanta la observación.

c) Mediante los decretos alcaldicios N^{os} 223, 1.078, 1.565, 2.013 y 3.127, todos de 2012, se autorizaron horas extraordinarias diurnas por sobre el límite máximo de 40 horas por funcionario al mes, lo cual vulnera lo establecido en el artículo 9°, letra b) de la ley N° 19.104, que reajusta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



remuneraciones de los trabajadores del sector público y dicta normas de carácter pecuniario -modificado por la ley N° 20.280-. Además, se hace presente, que sólo puede excederse, de conformidad a lo establecido en el mismo artículo, cuando se trate de trabajos de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual debe dejarse expresa constancia en el decreto que ordene la ejecución de tales labores e indicar los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados, lo que en la especie no ocurrió (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 13.258, de 2011 y 47.870, de 2012). El detalle se indica a continuación:

DECRETO N°	MES	NOMBRE	CANTIDAD HORAS	CANTIDAD HORAS EXCESO	MONTO TOTAL PAGADO \$
223	Enero	Cecilia Manzo López	45	5	373.510
1.078	Marzo	Elizabeth Sagredo Orellana	51	11	633.976
1.565	Abril	Eduardo Cabello Mella	75	35	504.094
2.013	Mayo	Richard Valencia Contreras	80	40	246.777
3.127	Julio	Pedro Cerda Vera	43	3	237.840
3.127	Julio	Francisco Cerda Vera	41	1	221.589
		Total	335	95	2.217.786

Sobre este punto, el municipio no dio respuesta, por lo que corresponde a esa entidad calcular y solicitar el reintegro del monto indebidamente pagado a los funcionarios detallados precedentemente, sin perjuicio de la condonación o facilidades que puedan otorgarse para ello e informar de aquéllo a esta Contraloría Regional en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la respectiva orden de reintegro se formulará el reparo correspondiente en contra de quienes autorizaron tales pagos.

1.4 Viáticos

Examinados los listados proporcionados por el municipio, sobre el período revisado, se constató que mediante decreto de pago N° 2.593, de 2012, se pagó un total de \$364.968, a las funcionarias Marianela Gutiérrez Alvarado y Gloria Arévalo Bugueño, por su asistencia al "XVI Encuentro Nacional de Consejos Comunales de Discapacidad" en la ciudad de Iquique, no obstante, tal cometido no contaba con el decreto de autorización respectivo, vulnerando con ello lo establecido artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y el artículo 12 de la ley N° 18.695.

La entidad edilicia confirma la situación planteada. Agrega, que al momento del cometido de las funcionarias, el acto administrativo no se encontraba totalmente tramitado, el cual adjunta en esta oportunidad, lo que permite dar por subsanada la observación. No obstante lo anterior, esa entidad en lo sucesivo debe emitir oportunamente tales documentos.

2. Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo

2.1 Gastos de publicidad y difusión

a) La municipalidad efectuó gastos por un total de \$4.970.511, imputados a las cuentas de ejecución presupuestaria 215-22-07-002, "Servicios de Impresión" y 215-22-08-999, "Servicios Generales de Información", por la adquisición de 332 tazones y afiches que tienen impresos las frases "Mauricio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Viñambres Adasme, Alcalde y Concejo Municipal” y “Viñambres Alcalde y el Concejo Municipal los invitan a:..”, respectivamente. Además de servicios de difusión radial que incluían la frase “El alcalde Mauricio Viñambres y el Concejo Municipal invitan...”.

Es menester indicar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N° 13.898, de 2011 y 1.979, de 2012, ha manifestado que en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, como la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.

El detalle de los gastos mencionados se muestra a continuación:

DECRETO DE PAGO		FACTURA			DETALLE
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	
2.429	11-6-12	180	29-5-22	395.080	Tazones con impresión
3.355	26-7-12	644	10-7-12	1.309.000	Palomas 2 por 1
3.371	26-7-12	911	10-7-12	838.831	Impresión telas PVC
3.709	14-8-12	33803	18-6-12	357.000	Difusión radial
		33847	17-7-12	357.000	
3.711	14-8-12	25422	04-7-12	856.800	Difusión radial
		25465	01-8-12	856.800	
TOTAL				4.970.511	

El municipio indica que toda imagen gráfica y uso de logotipo está normado de acuerdo al reglamento N° 9, de 2010, aprobado por decreto alcaldicio N° 3.587, de 2010, y su respectivo manual de uso que adjunta.

En cuanto a este tema, es menester indicar que mediante el Informe en Investigación Especial N° 8, de 2011, de esta Contraloría Regional, se instruyó a ese municipio que debía abstenerse de utilizar la figura del edil en la publicidad institucional, constatándose en esta oportunidad que en los elementos citados en el cuadro precedente no figura éste, no obstante en la difusión tenida a la vista, consta que se ha insertado en ella el nombre destacado del jefe comunal y en una menor proporción se alude al concejo municipal, lo cual infringe la jurisprudencia vertida sobre el particular, según la cual es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse de una excesiva explotación de su nombre o imagen (aplica dictamen N° 15.000, de 2012).

En efecto, la circunstancia de insertarse reiteradamente y en forma destacada el nombre del alcalde, permite inferir que ello pretende atribuir a su persona la ejecución e implementación de las iniciativas que se difunden, y no al resultado del cumplimiento de las funciones del municipio, lo que contraviene la normativa y jurisprudencia administrativa existente sobre la materia. Asimismo, la práctica reiterada implica una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, como acontece en la especie (aplica dictámenes N°s 54.354, de 2008 y 24.771, de 2011).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En consecuencia, se observa la suma de \$ 4.970.511, por lo que este Organismo de Control formulará el reparo pertinente, conforme a los artículos 95, 101, 103 y 107 de la ley N° 10.336.

b) Se constató que el logotipo que representa la imagen corporativa del municipio, impreso en una serie de objetos, entre otros, vehículos, afiches, pendones y en general materiales para comunicar diversas actividades, se difunde acompañado de leyendas que se vinculan con la autoridad edilicia en ejercicio.

Al respecto, el dictamen N° 28.204, de 1998, indica sobre esta materia, que con el fin de evitar que se pueda desvirtuar el genuino sentido del referido logotipo municipal, se debe omitir realizar su difusión conjuntamente con frases o expresiones que pudiesen vincularlo con una gestión alcaldía determinada (Anexo N° 5).

El municipio manifiesta que la imagen gráfica y uso del logotipo esta normado de acuerdo al ya citado reglamento N° 9, y su respectivo manual de uso, adjuntando como respaldo lo citado.

Sobre este punto, se mantiene la observación debiendo abstenerse el municipio de utilizar el referido logotipo conjuntamente con frases o expresiones que pudiesen vincularlo con una gestión alcaldía determinada, según lo constatado en la letra a) precedente.

3. Subtítulo 24, Transferencias Corrientes

3.1 Transferencias corrientes al sector privado

a) Asistencia social a personas naturales

a.1) Como cuestión previa, cabe precisar que el artículo 4°, letra c) de la ley N° 18.695, señala que "las entidades edilicias, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica".

A su turno, el dictamen N° 8.507, de 2001, de este origen, señala que el concepto de asistencia social debe entenderse como los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, correspondiendo al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, a través de los respectivos informes sociales. Al respecto, se determinó que ese municipio otorgó ayudas sociales a personas naturales, sin que tal condición fuera acreditada mediante informes sociales emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario -DIDECO-.

Sobre la materia, es menester señalar que el numeral 3° de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, indica en lo referido a la rendición de cuentas, que estará constituida por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, acompañados de la documentación que se fundamenta. Asimismo, los comprobantes de egresos deben estar constituidos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite los pagos realizados.

La entidad edilicia argumenta que por motivos de índole confidencial o reservado no se adjuntan físicamente al egreso el informe social requerido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación toda vez que la municipalidad no da cumplimiento a lo previsto en la ya citada resolución N° 759, de 2003, en orden a que los comprobantes de egresos deben estar constituidos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, por lo que esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias tendiente a regularizar la situación descrita, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento del presente informe final.

a.2) Se verificó que con cargo al subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" se imputaron gastos relacionados con la entrega a personas naturales, de especies tales como materiales de construcción, mediaguas y útiles escolares, en circunstancia que según el Clasificador Presupuestario, aprobado por decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponde que tales desembolsos sean imputados al subtítulo 22, de acuerdo a su naturaleza o objeto de éste (aplica criterio contenido en dictamen N° 60.618, de 2008) (Anexo N° 6).

En su respuesta la municipalidad argumenta que el presupuesto municipal que rige para el año 2012, que fuera aprobado el 12 de diciembre de 2011, contempla entre otras el subtítulo 24 y que éste está en concordancia con lo señalado en el clasificador presupuestario, destinado a solventar todos aquellos gastos que dicen relación con la asistencia médica, de medias aguas, útiles y otros.

Las explicaciones proporcionadas por el ente edilicio, no permiten subsanar la observación, por lo que se reitera lo señalado en el dictamen N° 60.618, de 2008, ya citado, en relación a que los gastos que las corporaciones edilicias deban efectuar en el desarrollo de las actividades relacionadas con los programas culturales, deportivos y sociales, se deben imputar en los distintos rubros de gastos del Clasificador Presupuestario, aprobado por el ya citado decreto N° 854, de 2004, según el objeto o destino de los mismos, con la sola excepción de aquellos casos en que el clasificador presupuestario consulta específicamente determinados rubros de gastos para financiar tales situaciones, como son los ítem 21.04.004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", 22.08.11, "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", y en los casos que procede el rubro 24.01 "Transferencias Corrientes a Sector Privado", cuyo cumplimiento será verificado en una auditoría de seguimiento.

II BIENES MUNICIPALES

1. Bienes muebles e inmuebles

De un total de 27 bienes inmuebles se examinaron 14 de éstos, desprendiéndose lo siguiente:

a) La oficina de la concejal doña Úrsula Mir Arias, ubicada en dependencias municipales -calle Vicuña Mackenna N° 684-, mantenía calendarios y un afiche, con textos e imágenes suyas, los que se apreciaban a simple vista en el mobiliario y en la pared de la citada oficina (Anexo N° 7).

Al respecto, el punto I, del referido oficio N° 15.000, de 2012, establece que los bienes de los servicios públicos o los destinados a esos organismos para el cumplimiento de su función y los entregados en simple administración, no pueden ser empleados por las autoridades o funcionarios para actividades de carácter político.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Debe indicarse, además, que los bienes muebles e inmuebles públicos entregados para el cumplimiento de su función no pueden ser empleados por las autoridades o funcionarios para colocar en ellos cualquier clase de distintivos que identifiquen a una coalición o partido político, ya que significa ocupar tales bienes en un fin totalmente distinto de su objetivo.

En concordancia con lo anterior tratándose de los concejales, no obstante no poseer la calidad de funcionarios públicos, también deben, en el desempeño de sus cargos, abstenerse de realizar actividades políticas en cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa contenidas en la ley N°18.575, cuya observancia les resulta exigible por expreso mandato del inciso final del artículo 40 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

b) Se advirtió que el listado de bienes inmuebles municipales y arrendados proporcionados por el departamento jurídico no se encontraba actualizado. En efecto, en este registro la propiedad arrendada ubicada en calle Serrano N° 970, informa que tal inmueble está destinado a un jardín infantil, sin embargo, al ser visitada se constató que en la dirección indicada dicho establecimiento no funcionaba. Efectuadas las indagaciones del caso, se comprobó que no existían pagos de arriendo por dicho inmueble y que el contrato había terminado, encontrándose su finiquito pendiente.

El municipio no dio respuesta a las observaciones formulada en las aludidas letras a) y b) precedentes, por lo que éstas se mantienen, debiendo esa entidad edilicia en lo sucesivo dar cumplimiento estricto a las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control en materia de elecciones municipales.

Por otra parte, en cuanto al listado de bienes inmuebles municipales que no se encontraba actualizado, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias a fin de disponer con la información vigente.

2. Vehículos

En esta materia, se practicó un control a 14 móviles, equivalentes al 29% de los vehículos de propiedad municipal, lo que determinó las siguientes observaciones:

a) Los móviles placas patentes UU-4743; BT SH-14; BT SG-97; BW SD-51 y CC VK-43, tienen incompletas sus bitácoras, toda vez que se omiten las anotaciones de hora, kilometraje y de cambio de conductor. Además, el detalle de recorridos consignados en los mismos no guarda relación con las distancias registradas, lo que impide determinar si los vehículos municipales han sido utilizados exclusivamente para fines de la entidad.

b) Las hojas de vida de los vehículos placas patentes BT SG-99 y BT SG-97 no se encontraban actualizadas, no especificándose entre otros, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño, atendido lo previsto en el punto XII, letras f) y g), sobre instrucciones complementarias para la fiscalización contenidas en la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales.

En respuesta a las letras a) y b), el municipio reconoce lo observado, informando que tomará las medidas correctivas pertinentes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



por lo que se mantienen las observaciones, toda vez que se trata de acciones que aún no se han materializado, cuya implementación se verificará posteriormente en una auditoría de seguimiento.

c) Se verificó que los vehículos institucionales marca Nissan, modelo Terrano, placas patentes DY GB-95, DY GB-96, DY GB-97, FB DD-90, FB DD-91 y DY GB-98, no contaban con el disco de distintivo fiscal que se debe ubicar en las puertas laterales, vulnerando el artículo 3°, inciso primero, del decreto ley N° 799, de 1974.

El municipio indica que los vehículos mencionados precedentemente corresponden a la adquisición de vehículos del Programa de Seguridad Ciudadana, los que fueron financiados con fondos externos y recepcionados con adhesivos en sus puertas los que identifican su función, y agrega que esto impide pintar el distintivo fiscal.

La respuesta otorgada por la entidad no desvirtúa lo observado, por cuanto el decreto ley N° 799, de 1974, ya citado, no contiene excepciones al respecto, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa municipalidad dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° inciso primero del ese cuerpo normativo, siendo imperativo que dichos vehículos fiscales de propiedad municipal cuenten con el distintivo.

d) El municipio no ha determinado formalmente él o los lugares de aparcamiento de los vehículos institucionales, placas patentes BT SG-97; CV VL-33 y BT SG-98, después del horario de trabajo, vulnerando lo prescrito en el artículo 6° del aludido decreto ley N° 799.

En su oficio de respuesta la municipalidad informa que todos los vehículos de gestión administrativa se han guardado en el departamento de operativa, incluyendo los indicados por esta Contraloría Regional. Añade, que a la fecha los vehículos placas patentes CV VL-33 y BT SG-98, se guardan en operativa y el BT SG-97, en el gimnasio municipal.

No obstante lo informado, se mantiene la observación, toda vez que la entidad no adjunta el documento que autoriza formalmente el lugar de aparcamiento de los vehículos mencionados, por lo que la entidad deberá regularizar lo observado, situación que será verificada en una auditoría de seguimiento.

III. OTRAS OBSERVACIONES

Se verificó que al 31 de julio de 2012, según información proporcionada por la Municipalidad de Quilpué, ésta mantiene saldos por rendir desde el año 1998 en la cuenta 11403 "Anticipos a Terceros por un total de \$7.914.285 (Anexo N° 8).

En su respuesta la entidad edilicia manifiesta que respecto de las deudas del presente año, éstas en su mayoría corresponden a los giros globales para gastos menores existentes en las unidades municipales y que fueron decretadas para cada unidad. Agrega, que se procederá de inmediato a recabar de los deudores por cometidos funcionarios, de este período, la respectiva rendición de cuentas. Asimismo, señala que con posterioridad a la revisión efectuada por esta Contraloría Regional se efectuó la rendición de cuentas de la señora Elisa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Cuevas Bravo por \$20.000, don Mauricio Viñambres \$10.000 y doña Ximena Erzo \$320.000, las que a la fecha se encuentran rebajadas de los registros contables.

Los argumentos presentados no permiten dar por subsanada la observación, toda vez que el numeral 3 de la aludida resolución N° 759, de 2003, establece que las unidades operativas deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, por lo tanto esa entidad deberá exigir las rendiciones de los cometidos funcionarios de acuerdo a lo señalado.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe final, la Municipalidad de Quilpué deberá efectuar las siguientes acciones:

1. Instruir formalmente a las jefaturas en lo referido a que se debe adjuntar al oficio que autoriza el pago del personal contratado a honorarios, el informe de las actividades realizadas, como asimismo, incorporar en los convenios a honorarios la jornada de trabajo que deberá cumplir el contratado (acápites I, numeral 1.1, letras a) y b)).

2. Acatar lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.883, en lo referido a que los contratos a honorarios proceden en general, cuando se trata de cumplir labores accidentales y que no sean las habituales de la corporación (acápites I, numeral 1.1, letra c)).

3. Dar cumplimiento a las instrucciones establecidas en el Clasificador Presupuestario aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda (acápites I, numerales 1.2 y 3.1, letra a.2)).

4. Dictar los actos administrativos que autorizan los viáticos y trabajos extraordinarios en forma previa a la realización de los mismos, a objeto de evitar la reiteración de lo observado en el acápites I, numerales 1.3, letra a) y 1.4.

5. Calcular y solicitar el reintegro del monto indebidamente pagado a los funcionarios detallados en el acápites I, numeral 1.3, letra c) de este documento e informar de aquello a esta Contraloría Regional en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la respectiva orden de reintegro se formulará el reparo correspondiente en contra de quienes autorizaron tales pagos.

6. Acatar las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor en materias de elecciones municipales, en cuanto a que es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo por la suma de \$4.970.511, toda vez que no corresponde disponer e imputar gastos que tengan por finalidad publicitar a la autoridad edilicia, lo cual fue observado en el acápites I, numeral 2.1, letra a).

7. Evitar el uso del logotipo municipal conjuntamente con frases o expresiones que pudiesen vincularlo con una gestión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



alcaldía determinada (acápito I, numeral 2.1, letra b)).

8. Adjuntar los respaldos documentales de los egresos o en su defecto indicar su relación y ubicación en los comprobantes de egreso, acorde lo dispone la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y en su reiterada jurisprudencia administrativa. Asimismo, solicitar las rendiciones de cuentas conforme la citada resolución (acápites I, numeral 3.1, letra a.1) y III).

9. Velar por el debido uso de los bienes inmuebles para fines que no se alejen de su objetivo, de acuerdo a las normas sobre probidad administrativa establecidas en la ley N° 18.575 (acápito II, numeral 1, letra a)).

10. Regularizar y actualizar lo observado en relación al listado de los bienes municipales que se encontraba desactualizado (acápito II, numeral 1, letra b)).

11. Adoptar las medidas tendientes a cumplir con lo preceptuado en el decreto ley N° 799, de 1974, y en sus instrucciones complementarias, en lo relativo a las bitácoras, hojas de vida de los vehículos, uso del distintivo y lugar de aparcamiento, según lo observado en el acápito II, numeral 2, letras a), b), c) y d).

12. Instruir un proceso sumarial orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios que con su actuar u omisión permitieron la ocurrencia de los hechos observados en el acápito I numerales 1.3, letra c) de este informe, remitiendo copia a esta Entidad Fiscalizadora del acto administrativo que así lo ordene, en el plazo de 20 días hábiles contados de la forma ya indicada.

Finalmente, el cumplimiento de las instrucciones precedentes será verificado por esta Contraloría Regional, en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad de Quilpué deberá informar en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, acerca de las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

UNIVERSO DE CUENTAS SELECCIONAS PARA EL EXAMEN

CUENTA	DESCRIPCIÓN	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES	
		REGISTRO	MONTO	REGISTRO	MONTO	REGISTRO	MONTO
215-21-01-004-005	Trabajos Extraordinarios	12	189.581.405	-	-	5	58.991.876
215-21-01-004-006	Comisiones de Servicio en el País	38	4.920.458	-	-	-	-
215-21-02-004-005	Trabajos Extraordinarios	9	34.992.785	-	-	-	-
215-21-02-004-006	Comisiones de Servicio en el País	28	1.060.488	-	-	1	364.968
215-21-03-001	Honorarios a Suma Alzada	30	117.481.652	-	-	7	37.976.370
215-21-04-004	Prestaciones de Servicios Comunitarios	227	184.840.811	-	-	1	672.291
	Total Subtítulo 21 Gasto en Personal	344	532.877.599	0	-	14	98.005.505
215-22-01	Alimentos y bebidas	81	10.865.757	1	110.105	-	-
215-22-02	Textiles, vestuario y calzado	30	24.889.068	6	19.941.389	-	-
215-22-03	Combustible y lubricantes	13	60.699.183	11	59.321.111	-	-
215-22-04	Materiales de uso o consumo	221	22.319.087	6	1.888.508	-	-
215-22-07-001	Servicios de publicidad	8	1.739.139	7	21.924.398	-	-
215-22-07-002	Servicios de impresión	62	35.365.862	0	-	8	22.226.631
215-22-08	Servicio Generales	14	8.377.600	0	-	14	8.377.600
215-22-09-002	Arriendo de edificios	58	59.166.678	17	34.978.301	-	-
215-22-09-003	Arriendo de vehículos	16	8.849.700	1	1.035.000	1	1.035.000
215-22-11-001	Estudio e Investigaciones	3	89.250	0	-	-	-
215-22-12-002	Gastos menores	82	7.601.695	3	457.351	-	-
215-22-12-003	Gastos de representación, protocolo y ceremonial	3	390.000	0	-	-	-
	Total Subtítulo 22 Bienes y Servicios de consumo	591	240.353.019	52	139.656.163	23	31.639.231
215-24-01-001	Fondos de emergencia	1	2.913.282	1	2.913.282	-	-
215-24-01-004	Organizaciones comunitarias	228	61.592.759	16	5.478.890	-	-
215-24-01-006	Voluntariado	3	1.468.500	1	489.500	-	-
215-24-01-007	Asistencia social a personas naturales	130	50.836.387	13	23.920.895	11	28.551.244
215-24-01-008	Premios y otros	111	12.642.478	2	684.440	1	566.440
	Total Subtítulo 24 Transferencias corrientes	473	129.453.406	17	33.487.007	12	29.117.684
	TOTAL	1.408	902.684.024	69	173.143.170	49	156.762.420



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

INFORMES MENSUALES DE LAS LABORES ENCOMENDADAS SIN EL DETALLE
DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

DECRETO N°	FECHA	FUNCIÓN DESARROLLADA	NOMBRE
1.120	29-2-12	Coordinación actividades del gimnasio	Rubén Contreras Navarrete.
1.124	29-2-12	Funciones administrativas	Judith Donoso Alarcón.
1.130	29-2-12	Coordinación programas deportivos	Rolando Manriquez Cuevas.
1.132	29-2-12	Atención de usuarios	Viviana Muñoz Muñoz.
1.123	29-2-12	Supervisión de talleres y funciones administrativas	Elsa del Canto Barrera.
1.127	29-2-12	Funciones administrativas	Maximiano Gac Pizarro.
1.134	29-2-12	Funciones de coordinación	Mariela Rengifo Castillo.
1.139	29-2-12	Asistencia técnica	Rodrigo Uribe Barahona.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

CONTRATOS QUE NO ESTABLECEN EL HORARIO

DECRETO N°	FECHA	FUNCIÓN DESARROLLADA	NOMBRE
1.120	29-02-12	Coordinación actividades del gimnasio	Rubén Contreras Navarrete.
1.124	29-02-12	Funciones administrativas	Judith Donoso Alarcón.
1.130	29-02-12	Coordinación programas deportivos	Rolando Manríquez Cuevas.
1.132	29-02-12	Atención de usuarios	Viviana Muñoz Muñoz.
1.127	29-02-12	Funciones administrativas	Maximiano Gac Pizarro.
1.134	29-02-12	Funciones de coordinación	Mariela Rengifo Castillo.
1.131	29-02-12	Funciones de apoyo	Ana Ponce Alvarez
1.135	29-02-12	Funciones de apoyo	Pamela María Riquelme
1.139	29-02-12	Asistencia técnica	Rodrigo Uribe Barahona
653	06-02-12	Asesoría informática	Jorge Martínez Figueroa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 4

LABORES QUE CORRESPONDEN A TAREAS HABITUALES DE LA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N°	FECHA	FUNCIÓN DESARROLLADA	NOMBRE
1.120	29-02-12	Coordinación actividades del gimnasio	Rubén Contreras Navarrete.
1.124	29-2-12	Funciones administrativas	Judith Donoso Alarcón.
1.130	29-2-12	Coordinación programas deportivos	Rolando Manríquez Cuevas.
1.132	29-2-12	Atención de usuarios	Viviana Muñoz Muñoz.
1.122	29-02-12	Funciones administrativas	Gerard Cueto González
1.123	29-2-12	Supervisión de talleres y funciones administrativas	Elsa del Canto Barrera.
1.125	29-02-12	Control de tiempo estacionamiento	Cristián Durán Gómez
1.151	29-02-12	Asistencia social	Estefanía Fuentes Cienfuegos
1.142	29-02-12	Actividades del programa anual del SECPLA	Jimena Zúñiga del Canto
1.133	29-02-12	Funciones administrativas	Elisa Olivos González
1.138	29-02-12	Difusión y coordinación actividades culturales	Cristián Soto Silva.
3.137	11-06-12	Funciones administrativas	Aaron Venegas Montoya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5

LOGOTIPO MUNICIPAL

VIÑAMBRES ALCALDE
Y EL CONCEJO MUNICIPAL LOS INVITA A:

AGOSTO
El mes de los niños

ANIMACIÓN, SHOW INFANTIL, CONCURSOS, RINCÓN DEL ARTE, JUEGOS INFLABLES Y MÁS SORPRESAS...

BELLOTO CENTRO	Bto. 2000 Plaza Los Carrera / Ocaso	Sábado 4	16:30 a 18:30 hrs.-
BELLOTO CENTRO	Calle Venezuela con Arauc	Domingo 5	11:30 a 13:30 hrs.-
VALENCIA	Espacio recuperado, Calle 1, con pasaje 2, Pobl. Argentina.	Domingo 5	16:30 a 18:30 hrs.-
VALENCIA	Pasaje 1, entre Hevia y Alemparte	Sábado 11	16:30 a 18:30 hrs.-
BELLOTO SUR	Plaza Villa Aldebarán	Domingo 12	11:30 a 13:30 hrs.-
BELLOTO SUR	Plaza Alberto Hurtado	Domingo 12	16:30 a 18:30 hrs.-
MARGA MARGA	Multicancha Villa Porvenir	Sábado 18	16:30 a 18:30 hrs.-
MARGA MARGA	Multicancha pobl. Piloto Pardo	Domingo 19	11:30 a 13:30 hrs.-
BELLOTO NORTE	Plaza Frutillar	Domingo 19	16:30 a 18:30 hrs.-
RETIRO EL SOL	Plaza Villa California	Sábado 25	16:30 a 18:30 hrs.-
PEYRONET ESPERANZA	Plaza La Pérgola, González Videla c/ Los pinos	Domingo 26	11:30 a 13:30 hrs.-
LOS PINOS	Plaza Los Corchos, Alto Manquehue	Domingo 26	16:30 a 18:30 hrs.-

MUNICIPALIDAD DE QUILPUE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Mauricio Viñambres Adasme, Alcalde y el Concejo Municipal, tienen el agrado de invitarle al ciclo "Festival de Teatro en tu Ciudad" a realizarse en nuestra comuna durante el mes de agosto.

Este sábado 11 a partir de las 19:00 horas, se presentará la obra "Desleguados y bipolares", con las actuaciones de Gonzalo Robles, Cristián García Huidobro y Francisca Sifer.

La función será en el Salón de Eventos del Colegio Pasionistas, ubicado en Blanco esquina Zenteno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 6

DESEMBOLSOS QUE CORRESPONDE IMPUTAR AL SUBTÍTULO 22

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO \$	DETALLE	BENEFICIARIO
2819	05-07-2012	161.464	Planchas de Zinc y otros para aporte municipal	[REDACTED]
1815	03-05-2012	1.980.427	Materiales de Construcción programas sociales	[REDACTED]
1274	28-03-2012	300.183	Fierro, cemento, etc.	[REDACTED]
1110	16-03-2012	400.000	Aporte en programas sociales pago de arancel matrícula	[REDACTED] L.
263	13-01-2012	1.655.665	Materiales de construcción para ayuda en casos Sociales	[REDACTED]
714	20-02-2012	2.067.000	Ayuda social pago arancel matrícula	[REDACTED] E.
3152	13-07-2012	625.807	396 tablas de tinglado 1x4", programas sociales	[REDACTED] L.

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 7
AFICHES CONCEJAL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 8

RENDICIONES PENDIENTES

AÑO	ENTREGADO A	N° EGRESO	DETALLE	MONTO \$
1998	CECILIA PIVET	1722/98	CONCURSO REGIONAL DE CUECA	300.000
1998	DANIEL CANTILLANO S.	515 Y 1028 DE 1998	FONDO PARA VUELTO PERMISOS DE CIRCULACIÓN	20.000
1999	MARCELO FUICA T.	1019/99	PARA CAJA VENTA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN	200.000
1999	MARCELO FUICA T.	1700/99	PARA SENCILLO DE CAJEROS	300.000
2001	MARCELO FUICA T.	612/2001	FONDO FIJO PARA CAJEROS PERMISOS DE CIRCULACIÓN	1.600.000
2002	MARIO RIVAS V.	4392/2002	PARA GASTOS DE BENCINA EN VIAJE A COPIAPÓ	150.000
2001	MARISOL RIQUELME	163/2001	PARA CAJA DE PARQUE ZOOLOGICO	150.000
2003	MARIO RIVAS V.	7773/2003	COMETIDO FUNCIONARIO D N° 5051/2003 SEM MANEJO Y MEDICINA DE MAMIFEROS MARINOS	50.000
2004	HERIBERTO NEIRA ROBLES	2409/2004	COMETIDO FUNCIONARIO "2° CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE MUNICIPIOS".	125.750
2005	DANIEL VERDESSI BELEMMI	2347/2005	PARA ALIMENTACIÓN Y TRASLADO "VII CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES"	180.000
2006	DANIEL VERDESSI BELEMMI	220/2006	PARTICIPACIÓN " XXVIIESCUELA DE CAPACITACIÓN Y PRIMER COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2006"	111.362
2006	DANIEL VERDESSI BELEMMI	2080/2006	PARA HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRASLADOS SEMINARIO DE PUCÓN DEL 28 AL 30 DE MAYO 2006	111.362
2006	IVAN HERNANDEZ FIGUEROA	6015/2006	PARA MOVILIZACIÓN ALUMNOS "TALLERES MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y CAJEROS"	141.680
2006	IVAN HERNANDEZ FIGUEROA	6019/2006	NO INDICA	353.090
2007	DANIEL VERDESSI BELEMMI	2673/2007	PARTICIPACIÓN EN "CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES"	214.803
2007	JUNTA DE VECINOS LA COLINA	4114/2007	FONDOS CONCURSABLES COMUNA SEGURA	510.220
2011	ELISA CUEVAS BRAVO	4613/2011	GASTOS PROG PAME TRASLADO REFRIGERADOR	20.000
2012	MARIO RIVAS V.	74/2012	ZOOLOGICO	150.000
2012	CARLOS MALHUE V.	75/2012	DEPORTES Y RECREACIÓN	150.000
2012	JAVIER PARIS OLIVARES	55/2012	RECURSOS HUMANOS	346.708
2012	ELISA CUEVAS BRAVO	54/2012	ADQUISICIONES	450.000
2012	LUIS GUZMAN HURTADO	73/2012	MANTENCIÓN VEHICULAR	400.000
2012	REINALDO ORELLANA F.	76/2012	DIDECO	50.000
2012	JOSE COLLÍO VERA	72/2012	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	200.000
2012	PAULAPEREIRA	70/2012	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	50.000
2012	CLAUDIA FIGUEROA	53/2012	ALCALDIA	200.000
2012	GERMAN ESPONDA	81/2012	ASESORÍA JURÍDICA	200.000
2012	FELIPE ARRIAGADA	78/2012	OPERSATIVA Y ASEO	4.310
2012	MAXIMIANO LOAIZA	80/2012	ESTUDIOS Y PROYECTOS	100.000
2012	CRISTIAN URREA	712/2012	RELACIONES PÚBLICAS	200.000
2012	FELIPE ARRIAGADA R.	79/2012	PARQUES Y JARDINES	50.000
2012	JUAN CADIZ	2197/2012	ZOOLOGICO	150.000
2012	MARIA ANGELICA BELTRAN	3235/2012	PLANES Y PROGRAMAS	50.000
2012	ELSA SALGADO SANDOVAL	2930/2012	DEPTO. SOCIAL COMUNAL	50.000
2012	REINALDO ORELLANA F.	2216/2012	PROGRAMA PIB	100.000
2012	REINALDO ORELLANA F.	NO INDICA	PROGRAMA SENDA PREVIENE	50.000
2012	REINALDO ORELLANA F.	2600/2012	SENDA PREVIENE A TIEMPO	50.000
2012	GLORIA ARÉVALO	2593/2012	COMETIDO FUNCIONARIO	10.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



AÑO	ENTREGADO A	N° EGRESO	DETALLE	MONTO \$
2012	MARIANELA GUTIERREZ	2593/2012	COMETIDO FUNCIONARIO	10.000
2012	MAURICIO VIÑAMBRES	2731/2012	COMETIDO FUNCIONARIO	10.000
2012	XIMENA ERAZO	2925/2012	CANC. ASIG. COMPENSATORIA ALUMNOS EN PRÁCTICA	320.000
2012	LUIS CARRASCO MUÑOZ	3346/2012	COMETIDO A CHILLAN(ZOOLOGICO)	15.000
2012	AUGUSTO PALMA GALVEZ	3460/2012	COMETIDO A SANTIAGO	10.000
			TOTAL	7.914.285

[Handwritten signature]



www.contraloria.cl